

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PROTECCION E HIGIENIZACION CON MOTIVO DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID. Lote 1 "Material sanitario de protección" (EXP. 210075)

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. José Manuel Bernabé Sánchez, actuando en representación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en adelante CNMC, con NIF nº Q2802141H, por Resolución de 29 de abril de 2021 (BOE 14/05/2021), de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias, y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en adelante el órgano de contratación.

DE OTRA PARTE, D. Gonzalo Díaz Nieto, mayor de edad, según escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el notario de Madrid, D. Pablo de la Esperanza Rodríguez, el día 13 de octubre de 2020, anotada bajo el número de su protocolo 5135, actuando en calidad de Consejero delegado de la empresa ROYAL PROGRESS, S.L., con NIF B87286621 y domicilio social en Alcobendas (Madrid), calle Avenida de la Industria, número 32, Nave 5, en adelante el contratista.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato de servicios.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. - Con fecha 4 de marzo de 2021 el órgano de contratación acordó iniciar el expediente administrativo para la contratación del "SUMINISTRO DE MATERIAL DE PROTECCIÓN E HIGIENIZACIÓN CON MOTIVO DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID. Lote 1 "Material sanitario de protección".

Segundo. - La Asesoría Jurídica de la CNMC, con fecha 17 de marzo de 2021, informó el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. - Con fecha 25 de marzo de 2021 tiene lugar la aprobación del gasto, por un importe de 197.889,45 € (IVA incluido).

Cuarto. - La adjudicación del contrato se acordó con fecha 16 de junio de 2021, a favor de la empresa ROYAL PROGRESS, S.L., con NIF B87286621, por un importe máximo de 23.425,03 €, desglosados en 19.359,53 € de principal y 4.065,50 € de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.302.492M.221.99 del Presupuesto de Gastos de la CNMC, con la siguiente distribución de anualidades:

| | EJERCICIO | TOTAL (IVA INCLUIDO) |
|----------------|------------------|-----------------------------|
| LOTE 1 | 2021 | 7.730,26 € |
| | 2022 | 15.694,77 € |
| TOTALES | | 23.425,03 € |

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. - Objeto

El presente contrato tiene por objeto el "SUMINISTRO DE MATERIAL DE PROTECCIÓN E HIGIENIZACIÓN CON MOTIVO DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID". Lote 1 "Material sanitario de protección" (exp. 210075).

El contratista se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, documentos de carácter contractual, y en las condiciones contenidas en su oferta.

El contratista muestra su conformidad y aceptación, en este acto, con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Segunda. - Precio

El precio de este contrato es:

| MATERIAL | PRECIO OFERTADO (SIN IVA) |
|--|---------------------------|
| UD MASCARILLA FFP2 | € 0,103 |
| CAJA DE 50 UD GUANTES DESECHABLES DE NITRILO | € 10,00 |

El pago se realizará contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato designado por la CNMC, según se detalla a continuación:

El precio del suministro se abonará según las entregas efectuadas.

En el presente contrato **no** procede la revisión de precios, según lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercera. - Duración

El plazo de duración del contrato será de 17 (DIECISIETE) meses, a contar desde la fecha de la firma del contrato, ajustándose en cuanto a sus condiciones de recepción, entrega o admisión de prestaciones a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De acuerdo con lo señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares en el presente contrato **no** se admite prórroga, conforme al artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarta. - Plazo de garantía

Según dispone el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establece un periodo de garantía de 12 (doce) meses, a contar desde la fecha de realización del acto de recepción o conformidad del contrato durante el cual, la CNMC podrá solicitar al adjudicatario la realización

de cualesquiera subsanaciones o correcciones que resultaran necesarias para ajustar el contenido de la prestación realizada a lo especificado en el contrato, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en el resto de documentación integrante del contrato.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Quinta. - Garantía definitiva

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor del órgano de contratación una garantía definitiva por importe de 8.177,25 €, tal y como se acredita mediante el resguardo de garantía emitido por la Caja General de Depósitos, con nº de justificante 2021 00373 O 0049670, de fecha 31 de mayo de 2021.

Sexta. - Demoras e incumplimientos

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega o prestación del servicio, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en su caso, en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, en el cumplimiento defectuoso de la prestación o en el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, se estará a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá a su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la CNMC por daños y perjuicios. En cuanto a las demás causas de resolución se estará a lo previsto en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a las previstas expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Séptima. - Protección de datos

Las obligaciones de las partes respecto a la protección de datos de carácter personal serán las establecidas en la cláusula 38 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Octava. - Certificación Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público aportado durante el procedimiento de contratación no han experimentado variación.

Novena. – Legislación aplicable al contrato

El adjudicatario se somete expresamente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como a lo establecido por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se encuentre derogado por la LCSP (en adelante RGLCAP), así como por lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las de derecho privado.

Décima. - Documentos que integran el contrato y prevalencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1.e) de la LCSP el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

- 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares
- 2) El pliego de prescripciones técnicas
- 3) El contrato
- 4) La oferta económica
- 5) La oferta técnica

Undécima. - Cumplimiento Convenio colectivo de aplicación

El adjudicatario está obligado a cumplir durante el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Duodécima. - Modificación del contrato

La modificación del contrato se regula por lo establecido en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Decimotercera. - Resolución del contrato

Las causas de resolución del contrato serán las establecidas en la cláusula 36 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Decimocuarta. - Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos de modificación y extinción del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la LCSP.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionado.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

POR EL CONTRATISTA

Firmado por 53508714L GONZALO
DIAZ (R: B87286621) el día
30/06/2021 con un certificado
emitido por AC Representación

Fdo.: José Manuel Bernabé Sánchez

Fdo.: D. Gonzalo Díaz Nieto

El presente modelo tipo de contrato de servicios fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con fecha 14 de agosto de 2018 y aprobado mediante Resolución de la Presidencia de la CNMC de fecha de 14 de agosto de 2018.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE PROTECCION E HIGIENIZACION CON MOTIVO DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID. - PROCEDIMIENTO ABIERTO ART. 156 LCSP
Nº EXPEDIENTE: 210075**

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego contempla las condiciones técnicas a las que ha de ajustarse el SUMINISTRO DE MATERIAL DE PROTECCIÓN PERSONAL, DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA, DESTINADO AL PERSONAL E INSTALACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA CON MOTIVO DE LA SITUACIÓN DE PANDEMIA DECLARADA POR EL BROTE DE COVID-19

2. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

Los suministros objeto del presente acuerdo marco se entregarán en las Sedes de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de Madrid (C/ Alcalá 47) y Barcelona (C/ Bolivia 56), a demanda.

3. NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL SUMINISTRO

Para la reincorporación del personal de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al trabajo presencial, suspendido por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, es necesario dotar al personal del material de protección individual necesario y disponer de productos de limpieza y desinfección de superficies y equipos, todo ello para conseguir que la citada reincorporación se realice cumpliendo con las medidas de higiene y seguridad dictadas por las autoridades sanitarias.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO

A continuación, se relacionan los productos incluidos en cada lote con las características técnicas mínimas y el precio unitario máximo asignado a cada uno de ellos:

LOTE 1: MATERIAL SANITARIO DE PROTECCIÓN

- MASCARILLAS FFP2: 0,90 €/Unidad +IVA

Las mascarillas deberán cumplir la norma de fabricación europea EN 149:2001+A1:2009 y las normas ISO9001 e ISO13485, debiendo incorporar los correspondientes marcados.

Serán mascarilla sin válvula, con eficacia de filtración > 95%, tamaño: 16 x 11 cm., 5 capas de filtración reforzada y serán entregadas en bolsa individual.

Asimismo, tendrán bandas laterales para una sencilla colocación detrás de las orejas y con adaptador nasal metálico, para aumentar el ajuste de la mascarilla.

Los colores de las mascarillas serán blanco o negro a elección de la CNMC.

- GUANTES DESECHABLES DE NITRILO: 12,50 €/caja +IVA

Deberán cumplir con la norma EN ISO 374-5:2016 de guantes de protección contra los productos químicos y los microorganismos peligrosos.
Cajas de 50 unidades

LOTE 2: MATERIAL PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

- GELES HIDROALCOHÓLICOS HIGIENIZANTES PARA LAVADO DE MANOS

Los geles hidroalcohólicos deberán ser de una mezcla formulada para la higienización de las manos a base de etanol al 70% y no deberán reseca las manos. Tendrán formato de gel.

Formatos:

- Envase de 5 litros: 30,00 €+IVA
- Envase de 1/2 litro con dosificador: 10,00 €+IVA
- Envase de 50 ml: 1,20 €+IVA

- MATERIALES PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES

Los materiales para limpieza y desinfección de superficies, sean toallitas o botes de aerosol desinfectante, deberán ser bactericidas de amplio espectro y virucidas, y cumplirán con las normas UNE-EN 14476. Deberán ser válidos para todo tipo de superficies y equipos.

Formatos:

- Toallitas envase de 50 unidades MONOUSO: 4,80 €/envase +IVA
- Toallitas envase de 30 Unidades: 3,00 €/envase +IVA
- Bote de Aerosol desinfectante 1 Unidad (*): 8,00 €/unidad +IVA

(El licitador elegirá el volumen del bote de aerosol desinfectante a ofertar, pudiendo ser no inferior a 300 ml y no superior a 400ml. El producto elegido no podrá variarse durante la ejecución de la prestación y, en todo caso, las unidades a entregar serán las recogidas en este pliego.)*

Para cada uno de los productos las empresas deberán aportar las certificaciones y resto de documentación del producto que permitan la comprobación de los requisitos técnicos y de calidad que se solicitan, así como fichas técnicas, declaraciones de conformidad, fotografías y cualquier otra información que permita valorar la oferta adecuadamente.

Para cada lote, todos los productos incluidos serán de oferta obligatoria, no debiendo superar el precio unitario máximo establecido para cada producto.

No se admitirán ofertas que no contengan alguno o varios de los artículos incluidos. Cada empresa adjudicataria, lo será de la totalidad de los artículos que componen el catálogo.

Las cantidades previstas para cada uno de los productos indicados, para todo el periodo, son las siguientes:

| Concepto | Total |
|--|------------------|
| LOTE 1 | |
| Mascarillas FFP2 | 180.675 unidades |
| Guantes de látex en paquetes de 50 uds. | 75 paquetes |
| LOTE 2 | |
| Gel hidroalcohólico garrafa 5l | 741 unidades |
| Gel hidroalcohólico Bote de 500 ml autodispensador | 750 unidades |
| Gel hidroalcohólico Bote de 50 ml | 1000 unidades |
| Toallitas desinfectantes monouso en paquetes de 50 unidades | 75 paquetes |
| Toallitas desinfectantes en paquetes de 30 para superficies y teclados | 1.853 paquetes |
| Bote aerosol desinfectante superficies y equipos ¹ | 750 unidades |

Estas cantidades podrían variar según las necesidades, sin llegar a superarse, en ningún caso, el importe total de adjudicación de cada uno de los lotes de este contrato.

5. PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

Una vez formalizado el Contrato y durante la vigencia del mismo, los suministros se entregarán bajo pedidos parciales, realizados por cada una de las Sedes de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y a

¹ El licitador elegirá el volumen del bote de aerosol desinfectante a ofertar, pudiendo ser no inferior a 300 ml y no superior a 400ml. El producto elegido no podrá variarse durante la ejecución de la prestación y, en todo caso, las unidades a entregar serán las recogidas en este pliego.

entregar en cada una de ellas, no siendo obligatorio para ésta agotar la totalidad de los bienes ni el crédito previstos a lo largo del contrato.

El plazo de entrega de cada producto será como máximo de 3 días desde que se comunique el mismo a la empresa contratista. Cuando no sea posible cumplir con el plazo indicado el contratista deberá justificar un plazo de entrega superior.

Las cantidades mínimas que se podrán solicitar en cada pedido serán del 5% del total de los productos de un mismo tipo objeto de los recogidos en este contrato, en función de las necesidades de la CNMC. En un pedido, se podrán solicitar cantidades mayores de algunos productos, y de otros no solicitar, si éstos no fueran necesarios o no se hubieran utilizado los ya entregado.

La CNMC podrá solicitar la entrega de mascarillas quirúrgicas en lugar de mascarillas FFP2, en tantos pedidos como considere y según sus necesidades, a razón de 2 mascarillas quirúrgicas por el importe de una mascarilla FFP2. Las mascarillas quirúrgicas deberán cumplir la norma UNE-EN 14683/2019 + AC 2019-Tipo II. Deberán tener bandas laterales para una sencilla colocación detrás de las orejas y con adaptador nasal para aumentar el ajuste de la mascarilla, y estar compuestas de 3 capas de material: las capas exteriores en polipropileno no tejido y una capa intermedia filtrante. Su eficacia filtrante en base a la prueba BFE es $\geq 99\%$.

Las entregas se realizarán con el correspondiente albarán de entrega, con indicación, como mínimo, de los siguientes datos:

- N° de albarán
- Fecha de entrega
- N° de pedido
- Indicación del n° de expediente (210075).
- Detalle del material suministrado
- Precio unitario neto de cada producto.

Recepción del suministro

El responsable del contrato determinará si el pedido se encuentra en buen estado y responde a las prescripciones establecidas para su ejecución, dándolo, en ese caso, como recibido de conformidad.

Si los suministros no reúnen las condiciones necesarias para proceder a su recepción, el responsable del contrato dictará por escrito las instrucciones para que el contratista subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo contratado durante un mes después de la recepción.

6. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS

Además de las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, las empresas que formalicen el presente acuerdo marco estarán obligadas a:

- 1.- Realizar el suministro de los diferentes productos según pedido por orden y en los plazos acordados.
- 2.- Mantener las calidades de los productos ofrecidos durante la vigencia del contrato.
- 3.- Respetar cuantas disposiciones sean de obligado cumplimiento en materia de venta de productos farmacéuticos.

En Madrid, a 3 de marzo de 2021

El Jefe de Área de Obras y Mantenimiento

FIRMADO DIGITALMENTE - 1



FIRMADO DIGITALMENTE - 1

Fdo.: Javier Pinto Sanz

ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la Subdirección de RRHH y Gestión Económica y Patrimonial.

El responsable del contrato será la titular de la subdirección señalada y le corresponderá supervisar su ejecución para asegurar la correcta realización de la prestación contratada, con la periodicidad que se estime necesaria, en los términos señalados en la cláusula 24 del presente Pliego, así como las restantes funciones detalladas a lo largo de la LCSP.

4. PERFIL DE CONTRATANTE. PORTAL DE TRANSPARENCIA.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante el enlace: <http://www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> , o alternativamente, a través de la sección de "Perfil de Contratante" de la Web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia: <http://www.cnmc.es>

En el Perfil de Contratante del órgano de contratación se publicarán la información y documentos señalados en el artículo 63 de la LCSP, así como en las restantes disposiciones de dicha Ley que en relación con dicha publicación resulten de aplicación a la presente licitación. En todo caso, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen en la licitación, así como la adjudicación del contrato.

Además, se publicará, conforme al artículo 135.4 de la LCSP, el anuncio de licitación y, de acuerdo con él, el plazo de la formalización del contrato. Asimismo, se publicará la formalización del contrato indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, según lo estipulado en el artículo 154.1 de la LCSP, en el Boletín Oficial del Estado, según lo estipulado en el artículo 154.2 y contendrán la información recogida en el Anexo III de la LCSP, con las excepciones previstas y de la forma establecida en el artículo 154.7 de la LCSP, justificándose debidamente en el expediente.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicarán en el portal de transparencia de la web oficial de la CNMC <http://www.cnmc.es/es-es/cnmc/portaldetransparencia.aspx> el objeto del presente contrato, su duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y decisión de no adjudicar el contrato.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS.

5.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación global (comprensivo de los 2 lotes licitados) asciende a un total de 250.462,74 € (doscientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y dos euros con setenta y cuatro céntimos), desglosados en 206.994,00 € (doscientos seis mil novecientos noventa y cuatro euros) de principal y 43.468,74 € (cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con setenta y cuatro céntimos) de IVA.

El desglose de dicho PBL por lotes es el siguiente:

| Lote | Principal | IVA Máximo | Total |
|--------------|------------------|-------------------|--------------|
| 1 | 163.545,00 € | 34.344,45 € | 197.889,45 € |
| 2 | 43.449,00 € | 9.124,29 € | 52.573,29 € |
| TOTAL | 206.994,00 € | 43.468,74 € | 250.462,74 € |

Los precios máximos unitarios de licitación de los bienes a suministrar, sin incluir IVA, son:

| Precio máximo (en euros) | Unidad de medida | Nº máximo unidades a ejecutar |
|-------------------------------------|--|--|
| LOTE 1 | | |
| 0,90 € | Ud Mascarilla FFP2 | 180.675 unidades |
| 12,50 € | Caja de 50 Ud guantes desechables de nitrilo | 75 paquetes |
| LOTE 2 | | |
| 30,00 € | Ud Bote de gel hidroalcoholico para lavado de manos, envase de 5 Litros | 741 unidades |
| 10,00 € | Ud Bote de gel hidroalcoholico para lavado de manos, envase de 0,5 Litros | 750 unidades |
| 1,20 € | Ud Bote de gel hidroalcoholico para lavado de manos, envase de 50 mililitros | 1500 unidades |
| 4,80 € | Envase de 50 Ud de toallitas MONOUSO desinfectantes (bactericida y virucida) | 75 paquetes |
| 3,00 € | Envase de 30 Ud de toallitas desinfectantes (bactericida y virucida) | 1.853 paquetes |
| 8,00 € | Ud Bote de aerosol desinfectante (2) | 750 unidades |

(2) El licitador elegirá el volumen del bote aerosol por unidad, siendo éste no inferior a 300 ml y no superior a 400ml. El producto ofertado se suministrará durante toda la prestación del contrato, y las unidades son las indicadas en este pliego.

| LOTE 1 | IMPORTE SIN IVA | CANTIDAD | IMPORTE TOTAL SIN IVA |
|---|------------------------|------------------|------------------------------|
| Ud. Mascarilla FFP2 | 0,90 € | 180.675 unidades | 162.607,50 € |
| Caja de 50 Ud. guantes desechables de nitrilo | 12,50 € | 75 paquetes | 937,50 € |
| LOTE 2 | | | |
| Ud. Bote de gel hidroalcohólico para lavado de manos, envase de 5 Litros | 30,00 € | 741 unidades | 22.230,00 € |
| Ud. Bote de gel hidroalcohólico para lavado de manos, envase de 0,5 Litros | 10,00 € | 750 unidades | 7.500,00 € |
| Ud. Bote de gel hidroalcohólico para lavado de manos, envase de 50 mililitros | 1,20 € | 1500 unidades | 1.800,00 € |
| Envase de 50 Ud. de toallitas MONOUSO desinfectantes (bactericida y virucida) | 4,80 € | 75 paquetes | 360,00 € |
| Envase de 30 Ud. de toallitas desinfectantes (bactericida y virucida) | 3,00 € | 1.853 paquetes | 5.559,00 € |
| Ud. Bote de aerosol desinfectante ² | 8,00 € | 750 unidades | 6.000,00 € |

5.2. Valor estimado del contrato

Conforme el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad 206.994,00 € (doscientos seis mil novecientos noventa y cuatro euros):

| Lote | Valor estimado |
|-------------|-----------------------|
| 1 | 163.545,00 € |
| 2 | 43.449,00 € |

El valor estimado viene determinado por el importe total, impuestos indirectos excluidos.

5.3. Sistema de determinación del precio

El sistema de determinación del precio es el de precios unitarios por la totalidad del contrato, siendo la unidad de medida la que se señala para cada uno de los artículos a suministrar en la tabla en la que se detalla el precio máximo (cajas de "n" unidades; botes / envases de "n" capacidad; etc.), según lo estipulado en el artículo 102.4 de la LCSP.

5.4. Aplicación presupuestaria. Ejercicio de imputación

Está previsto el correspondiente crédito presupuestario para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.302.492M. 221.99 Otros suministros.

De acuerdo con la fecha estimada de inicio del contrato y la periodicidad de facturación prevista en el presente pliego, dicho coste se imputará a las anualidades presupuestaria 2021 y 2022.

6. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Está previsto el correspondiente crédito presupuestario para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.302.492M.221.99 del presupuesto de gastos de la CNMC.

| LOTE | EJERCICIO | PRINCIPAL | IVA | TOTAL |
|-------------|------------------|------------------|-------------|--------------|
| 1 | 2021 | 54.515,00 € | 11.448,15 € | 65.963,15 € |
| | 2022 | 109.030,00 € | 22.896,30 € | 131.926,30 € |
| 2 | 2021 | 14.483,00 € | 3.041,43 € | 17.524,43 € |
| | 2022 | 28.966,00 € | 6.082,86 € | 35.048,86 € |

7. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato se ajustará a lo señalado en el artículo 102 de la LCSP.

Dado que el régimen de determinación del precio es el de precios unitarios, el precio de adjudicación será el precio unitario / producto ofertado por el adjudicatario, constituyendo el presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto a aplicar al contrato durante su periodo de vigencia.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego y demás disposiciones de aplicación.

8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.

El plazo de duración del contrato de suministro será de 17 meses a contar desde la fecha de firma del contrato.

En ningún caso podrá comenzar la ejecución del contrato sin la previa formalización de aquél.

No se prevé la posibilidad de prórroga.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- c) Medio de acreditación: Los licitadores acreditarán el cumplimiento del requisito de solvencia técnica o profesional exigido mediante la presentación de una relación de los trabajos realizados, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Por lo que respecta a la solvencia económica y financiera, técnica o profesional de los licitadores que concurran a la licitación agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP (UTE) y a sus efectos se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en UTE, deberán acreditar su solvencia económica y financiera, técnica o profesional en las mismas condiciones exigidas para los empresarios españoles.

10.3. Posibilidad de integración de la solvencia con medios externos

De acuerdo con lo señalado en el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

De conformidad con lo indicado en el artículo 75.2 de la LCSP, párrafo segundo dicho compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento de la CNMC en la forma indicada en la cláusula 18, letra c) del presente Pliego, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

10.4. Posibilidad de acreditar la solvencia (económica y financiera y técnica o profesional) mediante la clasificación:

No aplica ya que se trata de un contrato de suministros, y en aplicación de lo señalado en el artículo 77.1. c) de la LCSP.

10.5. Objeto social licitadores

(3) El licitador elegirá el volumen del bote aerosol por unidad, siendo éste no inferior a 300 ml y no superior a 400ml. El producto ofertado se suministrará durante toda la prestación del contrato, y las unidades son las indicadas en este pliego.

Para ponderar las ofertas se aplicará la siguiente fórmula de asignación de puntos, a cada uno de los subcriterios de cada lote:

$$Puntos\ of. = Max.P \times \left[1 - \left(\frac{Pof - Pb}{Pb} \right) \right]$$

Siendo:

- Puntos of: Puntuación a asignar a cada oferta
- Max.P: Puntuación máxima del criterio
- Pof: Oferta del licitador
- Pb: Oferta más baja de la licitación no incurso en baja temeraria.

Cuando el valor sea negativo, se asignará a la correspondiente oferta 0 puntos.

De acuerdo con lo indicado en el art. 146.2 de la LCSP, la fórmula indicada se ha elegido por considerar que es la que más se ajusta a la naturaleza del contrato, por las siguientes razones:

- a) Se basa en un principio de proporcionalidad pura, en virtud del cual se atribuye la mejor puntuación a la oferta económica más barata y la menor a la más cara, guardando la adecuada proporción en la atribución de puntos a las ofertas intermedias.
- b) Se considera que este es un método correcto de comparación entre las ofertas, ya que evita el establecimiento de umbrales de saciedad o saturación, garantizándose el principio de economía en la gestión de recursos públicos.

A los efectos de considerar los posibles valores desproporcionados o anormales se considerarán aquellas ofertas económicas que sean inferiores en más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Cuando concurren 4 o más licitadores, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada.

Al objeto de determinar si existen ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados, las ofertas presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo se reducirán por eliminación de las ofertas más altas, es decir que a los solos efectos de determinar la existencia de ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados solo se tendrán en cuenta la oferta más baja de las empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial.

Se entenderá que existe vinculación entre las ofertas cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

12. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Serán excluidas las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que las hagan inviables.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, debiendo especificarse detalladamente las partes

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes **no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación** que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. **Por lo que de declararse confidencial alguna parte de la oferta, las empresas deberán indicar qué partes concretas de su oferta técnica consideran que tienen carácter confidencial, con expresión indubitada de dónde comienza la parte confidencial, y dónde finaliza.**

La mera presentación de la proposición supone la aceptación incondicional de la totalidad del presente pliego y del de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 de la LCSP, relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP.

13. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las personas o entidades que deseen participar en el procedimiento deberán preparar y presentar sus proposiciones exclusivamente en formato electrónico, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en los términos y plazos que se indiquen en la publicación del anuncio de la licitación en el BOE y en el Perfil de Contratante. No se admitirá la presentación por cualquier otro medio ni lugar de presentación.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

18. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CON LA MEJOR OFERTA.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se enumera en los siguientes apartados.

La documentación a presentar por el candidato que haya presentado la mejor oferta contendrá los siguientes documentos originales o copias de los mismos compulsadas notarial o administrativamente conforme a la legislación vigente en la materia. No obstante, cuando la empresa candidata no esté obligada a la presentación de alguno de ellos deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable:

a) Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar:

- Si el proponente es una persona jurídica española, mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda y copia autenticada notarial o administrativamente de la Tarjeta de Identificación Fiscal o del documento que reglamentariamente le sustituya.
- Cuando sean personas jurídicas, deberán justificar que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos o reglas fundacionales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.
- Si el proponente es una persona natural, copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del documento que haga sus veces.
- Si los empresarios pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea o a un Estado parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo distinto de España, bastará con acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP.
- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación

procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

En ambos casos se compensará a los licitadores únicamente por los gastos directamente relacionados con la presentación de proposiciones, previa solicitud y con la debida justificación documental de su valoración económica.

CAPÍTULO III

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 18 del presente pliego y en el plazo de **quince días** a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 158.2 de la LCSP).

Este último plazo será ampliable en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En caso de incumplimiento de los plazos de adjudicación señalados los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se realizará mediante resolución motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3 de la LCSP.

La notificación se realizará por los medios señalados en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y, en su caso, en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los licitadores, así como quienes les representen, serán notificados por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica de la CNMC, en la forma prevista en la Resolución de 30 de septiembre de 2016, de la Presidencia de la CNMC (BOE de 5 de octubre de 2016), y de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y, en su caso, con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios (UTE), y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma señalada en la cláusula 21 del presente pliego.

Una vez transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el punto anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o desde la fecha en que el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 18 del presente Pliego, y dentro de los plazos señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de cada lote se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su propio clausulado, así como con las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a aquél el responsable del contrato nombrado por el órgano de contratación.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

El lugar de entrega del suministro serán las sedes de la CNMC.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la CNMC, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la CNMC será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la CNMC bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los supuestos previstos en el artículo 196 de la LCSP.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

24. INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

La dirección y supervisión de los trabajos corresponden al **responsable del contrato** designado por la CNMC, al que se hace mención en la cláusula 3 de este Pliego.

Son funciones del responsable del contrato, entre otras, las siguientes:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas fijadas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Efectuar al contratista las indicaciones u observaciones oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- c) Proponer las modificaciones que convenga introducir.

- d) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas relativas a los suministros realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del objeto del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de los facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

El responsable del contrato podrá estar asistido en la realización de las funciones reseñadas por el personal facultativo designado por la CNMC.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

25. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, señalado en la cláusula 8 del presente Pliego.

Por otro lado, el plazo para la realización de cada una de las entregas parciales será de 3 días a contar desde el día siguiente a la realización del consiguiente encargo. El encargo se realizará por medios electrónicos a la dirección de correo habilitada al efecto por el contratista, y en él figurará la cantidad de productos a entregar por cada tipo, no siendo obligatorio, en cada solicitud, hacer constar todas las tipologías ofertadas.

26. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

26.1 Por demora (artículo 193 LCSP).

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la CNMC podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para

suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

28. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Cesión del contrato.

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 de la LCSP y sin perjuicio de la subrogación que pudiera producirse a favor del acreedor hipotecario conforme al artículo 274.2 o del adjudicatario en el procedimiento de ejecución hipotecaria en virtud del artículo 275, solo se admitirá la cesión del contrato en los términos señalados en el artículo 214 de la LCSP.

De acuerdo con lo señalado en dicho artículo:

1) Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

2) No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

3) La cesión debe ser autorizada, de forma previa y expresa, por el órgano de contratación. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

4) La autorización solo se otorgará si se dan los requisitos previstos en las letras b), c) y d) del artículo 214.2 de la LCSP.

De autorizarse la cesión, de acuerdo con lo indicado en el artículo 214.3, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Subcontratación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con el límite del 20% del precio del contrato y únicamente podrá recaer en prestaciones auxiliares o accesorias. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes

Más en concreto, la finalidad con la que se comunicarán en su caso dichos datos al contratista será, de forma exclusiva, la de ejecutar las tareas contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, la recogida en el acto específico suscrito entre la CNMC y el contratista, cuando éste actúe como Encargado del Tratamiento (ver más adelante).

Respecto de los datos de carácter personal que sean comunicados, la parte receptora queda obligada a tratarlos ajustándose a lo establecido en la mencionada normativa que establece, entre otros extremos, la obligación de garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación diligente de medidas técnicas u organizativas apropiadas (integridad y confidencialidad) así como la obligación de mantenerlos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento (limitación del plazo de conservación).

Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos anteriores, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en caso de que para la ejecución del contrato el adjudicatario tuviera que realizar tratamientos por cuenta de la CNMC y por tanto actuar como Encargado del Tratamiento, será preciso que con carácter previo concurren y se observen los requisitos establecidos al efecto en el artículo 28 del RGPD y en otras disposiciones que pudieran resultar aplicables.

En particular, serán de aplicación las siguientes previsiones:

- a) El tratamiento de los datos por el Encargado se registrará por un acto específico, con el contenido mínimo establecido por el artículo 28 del RGPD y que se basará en las directrices y modelo de cláusulas formuladas por la Agencia Española de Protección de Datos.
- b) En dicho acto se describirá en detalle la finalidad con la que se tratarán los datos personales comunicados, conforme a las tareas contempladas en el Pliego de Prescripciones técnicas.
- c) El Encargado tendrá la obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores de datos y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) El Encargado tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) Cuando el adjudicatario trate los datos personales como Encargado del tratamiento, si infringiera la normativa de protección de datos al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades en que pudiera incurrir como consecuencia de los eventuales incumplimientos de la normativa de protección de datos personales.
- f) Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la CNMC, en los términos que se precisen en el contrato de encargado del tratamiento. El Encargado del tratamiento podrá, no obstante,

impugnados directamente en vía jurisdiccional, mediante la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su defecto, publicación, en los términos señalados en el artículo 27 de la LCSP y en el artículo 46 y la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente pliego de cláusulas administrativas ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la CNMC en fecha 17 de marzo de 2021.



APROBADO
En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

LA PRESIDENTA
P.D. (Res. 31/10/13, BOE 11/11/13)
EL SECRETARIO GENERAL

FIRMADO DIGITALMENTE - 1



FIRMADO DIGITALMENTE - 1

Fdo.: José Manuel Bernabé Sánchez

| | |
|---|---|
| <p>c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ⁽¹⁾:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>En caso negativo: Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p> | <p>c) [.....]</p> <p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>e) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] [.....]</p> |
| Forma de participación | Respuesta |
| ¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ⁽¹⁾ ? | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No |
| En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado. | |
| <p>En caso afirmativo:</p> <p>a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):</p> <p>b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:</p> <p>c) En su caso, nombre del grupo participante:</p> | <p>a): [.....]</p> <p>b): [.....]</p> <p>c): [.....]</p> |
| Lotes | Respuesta |
| En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta: | [] |

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquese el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

| Representación, en su caso | Respuesta |
|---|---------------------|
| Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede: | [.....]; [.....] |
| Cargo/Capacidad en la que actúa: | [.....] |
| Dirección postal: | [.....] |
| Teléfono: | [.....] |
| Correo electrónico: | [.....] |
| En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...). | [.....] |

⁽¹⁾ Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.
⁽²⁾ En particular, en el caso de un grupo, empresa, consorcio de participantes o similar.

| | |
|---|---|
| <p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?</p> <p>a) En quiebra</p> <p>b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación</p> <p>c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores</p> <p>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales</p> <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p>En caso afirmativo:</p> <p>— Especifíquese:</p> <p>— Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ⁽²⁵⁾?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p> | <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>— [.....]</p> <p>— [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....]</p> |
| <p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave ⁽²⁶⁾?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p> | <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p> |
| <p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p> | <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p> |
| <p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p> | <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> |
| <p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p> | <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> |

⁽²⁵⁾ Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

⁽²⁶⁾ No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

⁽²⁷⁾ En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

⁽²⁸⁾ Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

6.1.2016

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

L 3/33

| | |
|---|--|
| <p>11) Cuando se trate de <i>contratos públicos de suministros</i>:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p> | <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p> |
| <p>12) Cuando se trate de <i>contratos públicos de suministros</i>:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p> | <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p> |

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

| Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental | Respuesta |
|---|--|
| <p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p> | <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p> |
| <p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p> | <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p> |

**A N E X O II (Lote 1).
PROPOSICIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA
APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

Don....., con Documento Nacional de Identidad n, en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa, con domicilio en, calle, nº, teléfono....., y Número de Identificación Fiscal, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato relativo a "SUMINISTRO DE MATERIAL DE PROTECCION E HIGIENIZACION CON MOTIVO DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID" (Exp. nº 210075), se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones objeto del contrato, de acuerdo con la siguiente proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

OFERTA ECONÓMICA (POE)

Se compromete a ejecutar el contrato de acuerdo con la siguiente OFERTA ECONÓMICA (a expresar en términos de precios unitarios, IVA excluido):

| MATERIAL | PRECIO OFERTADO (SIN IVA) | PRECIO UNITARIO MÁXIMO |
|---|----------------------------------|-------------------------------|
| UD MASCARILLA FFP2 | € | 0,90 € |
| CAJA DE 50 UD GANTES DESECHABLES DE NITRILO | € | 12,50 € |

En....., a..... de..... de 2021
(Firma y sello del ofertante)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

**A N E X O II (Lote 2).
PROPOSICIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA
APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

Don....., con Documento Nacional de Identidad n, en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa, con domicilio en, calle, nº, teléfono....., y Número de Identificación Fiscal, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato relativo a "SUMINISTRO DE MATERIAL DE PROTECCION E HIGIENIZACION CON MOTIVO DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID" (Exp. nº 210075), se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones objeto del contrato, de acuerdo con la siguiente proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

OFERTA ECONÓMICA (POE)

Se compromete a ejecutar el contrato de acuerdo con la siguiente OFERTA ECONÓMICA (a expresar en términos de precios unitarios, IVA excluido):

| MATERIAL | PRECIO OFERTADO (SIN IVA) | PRECIO UNITARIO MÁXIMO SIN IVA |
|--|----------------------------------|---------------------------------------|
| UD BOTE DE GEL HIDROALCOHOLICO PARA LAVADO DE MANOS, ENVASE DE 5 LITROS | € | 30 € |
| UD BOTE DE GEL HIDROALCOHOLICO PARA LAVADO DE MANOS, ENVASE DE 0,5 LITROS | € | 10 € |
| UD BOTE DE GEL HIDROALCOHOLICO PARA LAVADO DE MANOS, ENVASE DE 50 MILILITROS | € | 1,20 € |
| ENVASE DE 50 UD DE TOALLITAS MONOUSO DESINFECTANTES (BACTERICIDA Y VIRUCIDA) | € | 4,80 € |
| ENVASE DE 30 UD DE TOALLITAS DESINFECTANTES (BACTERICIDA Y VIRUCIDA) | € | 3 € |
| UD BOTE DE AEROSOL DESINFECTANTE | € | 8 € |

En....., a..... de..... de 2021
(Firma y sello del ofertante)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

